

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



Universidad Cooperativa
de Colombia

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) en función del control de evasión en las obligaciones al sistema de seguridad social.

Jhorman Eduardo Sanchez Gómez

Cristian Isidro Cely Guerrero

Diego Alejandro Torres Cristancho

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

VILLAVICENCIO

2018

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) en función del control de evasión en las obligaciones al sistema de seguridad social.

Jhorman Eduardo Sanchez Gómez

Cristian Isidro Cely Guerrero

Diego Alejandro Torres Cristancho

Trabajo de grado requisito previo para optar al título de Contador Público bajo la modalidad de seminario de profundización

ASESORA METODOLÓGICA

Janeth Lozano Lozano

Magister en Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas Corporativas

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

VILLAVICENCIO

2018

Descripción del perfil de cada autor:

Jhorman Eduardo Sánchez Gómez, Estudiante de Contaduría Pública – Décimo Semestre. Jhorman.sanchezg@campusucc.edu.co - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio.

Diego Alejandro Torres Cristancho, Estudiante de Contaduría Pública – Décimo Semestre. Diego.torresc@campusucc.edu.co - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio.

Cristian Isidro Cely Guerrero, Estudiante de Contaduría Pública – Décimo Semestre. Cristian.cely@campusucc.edu.co - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio.

Título

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) en función del control de evasión en las obligaciones al sistema de seguridad social.

The Unit of Pension and Parafiscal Management (UGPP) in function of the control of evasion in the obligations to the system of social security.

Clasificación: JEL H55, H2, J3

Resumen

La ponencia tiene por objetivo describir el proceso de fiscalización en la determinación de evasores contribuyentes del sistema de seguridad social y parafiscal, para lo cual se realiza un análisis de las funciones de la unidad de Gestión pensional y parafiscales (UGPP) y las incidencias por la evasión en el pago de aportes parafiscales. Se desarrolló por medio de una investigación exploratoria descriptiva de tipo documental, con enfoque cualitativo sobre el tema a reflexionarse, basada en la revisión de diferentes fuentes de información primaria como lo fue la información de la página web de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y la cartilla de Legis editores para atender casos de visita de la UGPP y otras fuentes secundarias como noticias, páginas web especializadas del país y revistas de carácter indexado. Entre los resultados se evidencia que existe desconocimiento por parte de las personas naturales sobre el

deber de realizar el pago de las obligaciones parafiscales demostrado en altos niveles de evasión, de forma principal en trabajadores independientes que no consideran en su gran mayoría importante realizar estos pagos, es por tanto relevante generar en estas personas conciencia de valorar la utilidad que genera para ellos estos aportes que no solamente van en beneficio propio, sino también de sus hogares.

Palabras clave: Aportes parafiscales, evasores, sanciones, seguridad social, Unidad de gestión pensional y parafiscal.

Abstract

The paper aims to describe the process of control in determining evaders contributors like nature and social security system, which is an analysis of the functions of the unit's pension management and parafiscal contributions (UGPP) and the incidents by evasion in the payment of contributions parafiscal contributions. Developed through a descriptive exploratory research of documentary type, with qualitative approach on the issue to consider, based on the review of different sources of primary information as it was the information from the website of the unit of Management Planner and Parafiscales (UGPP) and primer publishers Legis addressing cases of visit of the UGPP and other secondary sources such as news, web pages specialized in the country, and journals indexed character. The results evidenced that there is lack of knowledge by natural persons on the duty to make payment of the parafiscal contributions obligations shown in high levels of evasion, main way in independent workers who do not considered most important to make these payments, it is therefore relevant to awareness in these people rating utility that generates for them these contributions not only are self-serving, but also their homes.

Key words: Contributors parafiscal, social security, evaders, penalties, pension management unit and parafiscal.

Introducción

La presente ponencia, pretende brindar conciencia en los profesionales independientes en el pago de los aportes parafiscales, y explicar cómo el Estado ha generado mecanismos que permitan controlar los altos índices de evasión en el pago de aportes al sistema de seguridad social. Actividad que está ejerciendo actualmente la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) adscrita al ministerio de hacienda y crédito público, creada con el fin de monitorizar los cobros y aportes por parte de las entidades y trabajadores independientes, que se presentan como evasores potenciales.

De esta forma se realiza un trabajo analítico sobre las funciones de la UGPP, los evasores, sus aportes y las posibles sanciones que se pueden presentar, se explica desde la óptica de la UGPP como obtiene la información base de cotización para el cálculo de los aportes. Correspondiendo a lograr como objetivo principal en esta ponencia es describir el proceso de fiscalización en la determinación de evasores contribuyentes del sistema de seguridad social y parafiscales.

Los aportes a la seguridad social corresponden a los pagos que los empresarios deben realizar por los empleados que prestan sus servicios bajo un contrato laboral en sus empresas correspondiente a aportes por salud, pensión, riesgos laborales; por aportes parafiscales se comprende los aportes que el empresario debe cancelar a las cajas de compensación, Servicio Nacional de aprendizaje (Sena) e Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) bajo la reglamentación Colombiana, y aludiendo a algunos beneficios dados por las reformas tributarias y del Estado para la generación de empleo.

Sin embargo, el objeto de estudio de este trabajo se centra en los niveles de evasión de los aportes a la seguridad social que deben realizar los trabajadores

independientes, comprendiendo dentro del grupo de independiente al concepto propuesto por (Díaz, 2001) como:

Considerar al independiente como una persona que explota de manera autónoma una actividad económica. Su clasificación podría atender a las categorías ocupacionales de los informales (micro-empresarios, asalariados de pequeñas empresas, trabajadores familiares no remunerados, empleados domésticos, trabajadores a domicilio y la cuenta propia).

Permitiendo este concepto considerar que los trabajadores independientes, son personas naturales que desarrollan alguna actividad económica legal en Colombia a cuenta propia para su sostenimiento personal y familiar.

Sin embargo, tanto los empresarios, como los trabajadores independientes no están dando cumplimiento al pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales de forma plena o completa.

Es así, como la UGPP, revelo en el primer estudio nacional de evasión al Sistema de la Protección Social en Colombia, encontrando que es de un 26.8% anual (UGPP, 2013), revelando igualmente los siguientes resultados:

En 2012, el Sistema de la Protección Social recibió por aportes \$39.9 billones. Sin embargo, de acuerdo con el estudio de evasión, el recaudo debió ascender a \$54.5 billones, lo que muestra un nivel de evasión del 26.8%, donde los afectados son los cotizantes y sus familias. La “UGPP” Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales identificó que en los 6 subsistemas: salud, pensión, riesgos laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, existe todo tipo de evasores en todos los estratos y sectores económicos.

Planteamiento del problema

Atendiendo lo anterior se pretende generar un análisis sobre la siguiente pregunta ¿Qué procesos y consecuencias establece UGPP dentro de un proceso de

fiscalización para la identificación de evasores al sistema de seguridad social y parafiscales?

Metodología

Para realizar la presente ponencia, se ha realizado una investigación exploratoria descriptiva de tipo documental, con enfoque cualitativo sobre el tema a presentar, basada en la revisión de diferentes fuentes de información primaria como lo fue la información de la página web de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y la cartilla de Legis editores para atender casos de visita de la UGPP y otras fuentes secundarias como noticias, páginas web especializadas del país y revistas de carácter indexado obtenida en buscadores como google académico, base de datos de la universidad Cooperativa de Colombia, dialnet, libros, páginas web de noticias y de revistas especializadas. Se considera sobre la importancia actual en el mundo de cuidar el medio ambiente, además de los efectos que conlleva a las comunidades a asumir los costos por las externalidades que ocasionan los agentes contaminantes.

Desarrollo

1. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP)

En los últimos años se ha descubierto muchas inconsistencias en el ámbito de liquidación, pago, evasión y elusión de todos los aportes por parte de los empleadores y personas naturales obligadas a cotizar. Como consecuencia de esto afectando la economía y directamente a cotizantes y sus familias por tal motivo dentro del plan de desarrollo “2006 – 2010” se creó la unidad de gestión pensional y parafiscales de la protección social con el fin de dar un control y garantía a los cumplimientos de los deberes de los empleadores y personas obligadas a cotizar al sistema general de seguridad social y parafiscal.

De conformidad con lo expuesto por (Torrado & Sarmiento, 2018) la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como propósito hacer seguimiento y garantizar el pago de los aportes parafiscales de la protección social de todas aquellas personas que por disposición legal tienen la condición de aportante.

Se estableció mediante la expedición de la Ley 1151 de 2007, que constituye el plan nacional de desarrollo del cuatrienio 2006 – 2010. Dicha norma, en su artículo 165 determinó la existencia de la entidad, así como sus funciones y los aspectos básicos de las actuaciones que realizará en materia de procesos de fiscalización de aportes de la protección social.

La UGPP se organizó como una entidad de naturaleza pública, de capital y funciones públicos, que se rige por la normatividad administrativa en lo general, sin perjuicio de su régimen reglamentario interno, así como las normas en materia de fiscalización de aportes de la protección social contenidas tanto en la ley 1151 de 2007, como en la ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014.

En cuanto al patrimonio de la entidad, está constituido por los aportes del Presupuesto General de la Nación y otras entidades públicas del orden nacional y de los demás ingresos que a cualquier título reciba.

Estructura de la UGPP:

La estructura de la UGPP está precisada en el Decreto 575 de 2013 modificado por el Decreto 681 de 2017, y se puede observar en la imagen 1.

Las funciones generales de la UGPP manifiestan (Torrado & Sarmiento, 2018) corresponden a:

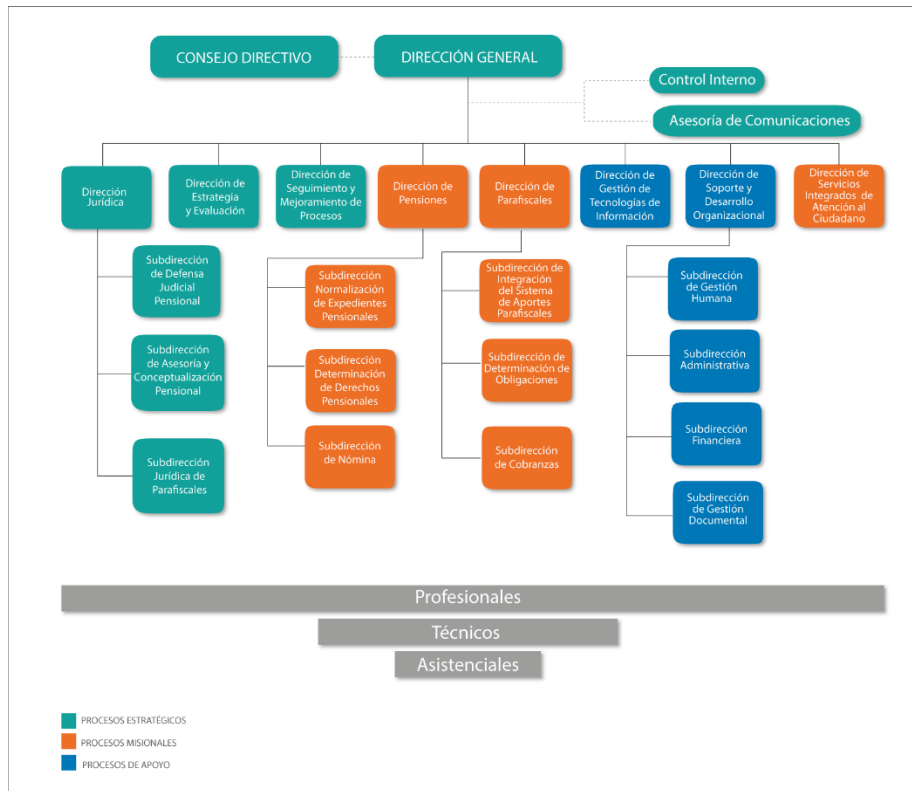
- 1. El reconocimiento de derechos pensionales, como es el caso de las pensiones y bonos pensionales a cargo de administradoras del régimen de prima media del orden nacional, salvo aquellos que sean responsabilidad de la Nación, así como los auxilios funerarios, y de las entidades públicas del orden nacional obligadas al*

reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado su liquidación.

- 2. Ejercer todo tipo de actuaciones relacionadas con el propósito anterior, tales como la administración de bases de datos, nóminas, archivos y asignaciones del Gobierno Nacional, así como las acciones previstas para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 797 del 2003.*
- 3. De igual manera, la ley le asignó a la UGPP las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social. Para el cumplimiento de esta función, la entidad puede recibir hallazgos de las entidades que administran los sistemas de información de contribuciones parafiscales de la protección social y solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores, administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Como parte de esta función general debe tener en cuenta que la UGPP puede ejercer funciones de cobro coactivo*

Imagen 1

Organigrama de la UGPP



Nota. Imagen extraída de la página de la UGPP del organigrama de la unidad.

La UGPP es una Entidad Administrativa de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es la entidad que monitoriza y controla que se esté cumpliendo con todos los estándares normativos, en materia de obligación por parte de los empleadores en el cumplimiento del traslado de los aportes al sistema de seguridad social. Controla las obligaciones de los empleados con el fin de disminuir el GAP y la brecha pensional de las personas cuando adquieren la edad mínima de pensión o demás efectos que conlleven al pago de pensiones (Unipymes, 2014).

Sus principales objetivos misionales corresponden al reconocimiento de derechos pensionales causados a cargo de administradoras del régimen de prima media del

orden nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación; y las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social. (UGPP, 2016).

Su principal función es efectuar, en coordinación con las demás entidades del sistema de la protección social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social.

(Unipymes, 2014) **Señala que las 5 funciones principales desglosando cada función genérica corresponden a:**

Investigación: consolidar toda la información disponible y necesaria para la adecuada determinación y cobro de las contribuciones de la protección social.

Sanción: esta unidad tiene facultad sancionadora frente a los incumplimientos.

Fiscalización: monitorizar.

Capacitación: programas de capacitación y actualización.

Información: publicidad de normatividad y todo lo relativo a esta unidad.

El sistema de seguridad social viene siendo muy vulnerado con los montos evadidos de los aportantes, para esto se crea la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal en aras de controlar y armonizar las evasiones presentadas sobre los aportes parafiscales, la UGPP busca la capacitación y actualización de información sobre la determinación y su respectivo cobro a los aportantes de la seguridad social.

2. Índices de evasión de los aportes a la seguridad social

Como se mencionó anteriormente, y lo notificado por la (UGPP, 2013) en su primer informe, el índice de evasión esta por el 26.8 % los obligados están

dejando de aportar al sistema 14.6 millones anuales, perjudicando a muchos colombianos en el tema de su pensión (UGPP, 2013); Los resultados del índice de evasión se pueden ver en la tabla siguiente

Tabla 1

Evasión por subsistema

Subsistema	Monto de evasión en Billones \$	Porcentaje de Evasión
Pensiones	\$ 8,56	35,9%
Salud	\$ 5,32	25,6%
ARL	\$ 45,00	19,6%
CCF	\$ 0,11	3,2%
ICBF	\$ 9,00	3,3%
SENA	\$ 7,00	4,3%

Nota. Tabla elaborada del comunicado de prensa de la UGPP disponible en: https://www.ugpp.gov.co/doc_view/740-comunicado-de-prensa-ugpp-evasion-en-parafiscales-octubre-17-de-2013

La (UGPP, 2013) ha clasificado a los evasores a través de tres tipos: Inexactos, omisos y morosos.

***Donde los Inexactos,** corresponden a aquellos, que, aunque si aportan al sistema, pagan por valores inferiores al que les corresponde declarar de acuerdo a su nivel de ingresos. La evasión por inexactitud asciende a \$ 4,7 billones anuales, con una participación del 32 % sobre el total de la evasión.*

La omisión en pensiones se registra, por ejemplo, cuando una persona obligada a cotizar pensión porque percibe ingresos suficientes, no tiene una incapacidad o no es aun pensionado, se ubica dentro de una categoría no obligada a cotizar a pensiones, realizando un uso indebido de la excepción que debido a su condición y nivel de ingresos no aplicaría.

***Los Omisos,** son obligados que no están afiliados y no pagan contribuciones; por ejemplo, en salud, las personas que están afiliadas al régimen subsidiado y tienen ingresos suficientes para hacer contribuciones, o las personas que actúan como “beneficiarios” del régimen contributivo que tiene ingresos para ser “cotizantes”*

En el ámbito de pensiones se evidencia cuando para no aportar a este subsistema, aun cuando devengan ingresos suficientes para hacerlo, hacen uso indebido de una

excepción que por su nivel de ingresos no les aplica. La evasión por este tipo asciende a \$6,3 billones anuales y representa el 43% de la evasión total al sistema de la protección social (UGPP, 2013).

Los Morosos corresponden a los obligados que, estando vinculados a una administradora de pensiones, salud, riesgos profesionales, etc..., no pagan oportunamente el aporte, evidenciado la demora por periodos largos o cortos (UGPP, 2013).

En este tipo de evasor se pueden presentar situaciones más graves cuando el empleador realiza descuentos al empleado, sin trasladar el aporte al sistema, por tanto corresponde a una infracción de la normatividad penal, incurriéndose en el delito de apropiación indebida, la evasión por mora asciende a \$3.6 billones anuales, equivalentes al 25 % del total de la evasión (UGPP, 2013).

En los índices de evasión, son los trabajadores independientes los que presentan los más altos niveles de evasión

Según la UGPP este grupo esta con la mayor participación sobre la evasión total. Para el periodo de 2012 a 2016 la reducción de la evasión es de \$ 5,3 billones, sin embargo, se incumplió el 50,2% de la obligación frente a la obligación de los aportes. (El Nuevo Siglo, 2017)

La unidad UGPP identificó que para el año 2016 de 3.5 millones de independientes obligados en Colombia, donde solo pagaron 1.8 billones. Lo cual permite evidenciar que aproximadamente la mitad de los independientes tiene que armonizar su situación frente a este sistema (El Nuevo Siglo, 2017)

En términos generales los niveles de evasión por subsistema se pueden visualizar en la tabla 2.

Tabla 2
Evasión por modalidad

Modalidad de evasión	Modalidad de evasión en billones de pesos	% de participación en el Total de evasión
Omisión	\$6,3	43%
Inexactitud	\$4,7	32%

Morosidad	\$3,6	25%
Total	\$14,6	100%

Nota. Tabla elaborada del comunicado de prensa de la UGPP disponible en: https://www.ugpp.gov.co/doc_view/740-comunicado-de-prensa-ugpp-evasion-en-parafiscales-octubre-17-de-2013

Es de vital importancia realizar que los trabajadores independientes realicen los aportes al sistema de protección social en forma eficaz. Las personas independientes deben procurar ir más allá del cumplimiento a una obligación a considerar que es un beneficio para el aportante y su familia.

Sin embargo, la UGPP ha informado que la evasión de los aportes al sistema de la protección social en Colombia, continua descendiendo; pero hay que seguir con los controles permanentes para mejorar la cultura del pago, con énfasis dentro de los independientes y en los dependientes de sectores con mayor informalidad (El Nuevo Siglo, 2017)

Con respecto al trabajo logrado por la, esta entidad ha comunicado que:

Cuenta con una base de información consolidada, que le permite mediante un proceso de cruces de información, identificar al evasor de acuerdo con su perfil y estatus como aportante, encontrando que el 90% del valor de los indicios de evasión detectada, se configura en evasión real. Donde a la fecha, la UGPP a través de las acciones de fiscalización adelantadas ha contribuido a proteger los derechos de la Protección Social de 1.500.000 cotizantes, con acciones en 203 ciudades, en 30 departamentos, lo que representa el 98% del territorio nacional.

En opinión del exdirector de la DIAN, Horacio Ayala Vela, la evasión parafiscal es

“Un reflejo de la informalidad en el país, pese a que se dice que el empleo crece. La gente busca los mecanismos para evadir los parafiscales a través de diferentes formas de contratación, concluyendo que probablemente la reforma tributaria ayudará, ya que se reducen los parafiscales” (Sandoval, 2013).

3. Base presuntiva para liquidación de aportes a la seguridad social

Una vez la UGPP, haya ubicado a un potencial evasor de aportes a la seguridad social y parafiscales, le envía un comunicado para invitarlo a que realice los aportes que adeuda, y de esta forma evite sanciones.

En aras de poder comprender como atender un proceso por requerimiento a declarar y/o a corregir, se expone a continuación algunos términos claves dentro del proceso, los cuales han sido aclarados por la (UGPP, 2017)

Administradora: es la encargada de gestionar los recursos pagados por concepto de las contribuciones parafiscales de la protección social (salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y cajas de compensación Familiar - CCF).

Aporte: es el valor que los sujetos obligados deben aportar al Sistema de la Protección Social a través de la PILA.

Ajuste: es el valor propuesto en el requerimiento para declarar y/o corregir, que corresponde al valor dejado de pagar o, al obtenido de la diferencia entre el valor liquidado por La Unidad y el pagado por el obligado.

Inexactitud: corresponde al pago de los aportes por valores inferiores a los que legalmente está obligado.

Omisión: es el incumplimiento de la obligación de estar afiliado a uno o alguno de los subsistemas del Sistema de la Protección Social. Mora: corresponde al no pago oportuno de los aportes a alguno de los subsistemas del Sistema de la Protección Social. IBC: ingreso base de cotización.

PILA: planilla integrada de liquidación de aportes.

Igualmente es pertinente aclarar de donde o que considera la UGPP como IBC, para lo cual (UGPP, 2017) explica lo siguiente:

Los conceptos que se encuentran agrupados bajo el título "PAGOS IBC", corresponden a la información de los pagos reportados en la nómina como constitutivos de salario y que La Unidad tuvo en cuenta para el cálculo del IBC que se propone, entre estos puede encontrar conceptos como: Sueldos, Salarios en especie, Horas extras, Comisiones y Bonificaciones salariales.

Donde los conceptos que se encuentran agrupados bajo el título “PAGOS NO IBC”, corresponderán a la información de los pagos que fueron reportados en la nómina como no constitutivos de salario, en relación a lo estipulado por la legislación laboral colombiana. En los requerimientos que envía la UGPP a los potenciales evasores, ella detalla en los oficios que conceptos considera como IBC y que conceptos no corresponden a PAGOS NO IBC. De esta forma (UGPP, 2017), explica que:

Donde los conceptos que encuentre marcados con una equis (X) en la columna marcan concepto IBC, son los conceptos que La UGPP considera que deben ser incluidos en el cálculo del IBC. Allí aparecen, entre otros, los siguientes conceptos: Bonificaciones, Primas extralegales, Total pagos marca concepto IBC entre otros, según aplique al caso.

Ahora bien, para la obtención del IBC para los trabajadores independientes, la UGPP considera lo siguiente:

Los trabajadores independientes que perciban ingresos iguales o superiores a un salario mínimo mensual deben cotizar al sistema sobre un IBC mínimo del 40 % sobre el total de sus ingresos, y están obligados a pagar el total de los porcentajes tanto de salud como de pensiones y riesgos laborales (Actualicese.com, 2017).

Por tanto, un trabajador independiente, y de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que perciba ingresos iguales o superiores a un salario mínimo mensual vigente deberá cotizar al sistema de seguridad social y parafiscales sobre un IBC mínimo del 40 % sobre el total de sus ingresos, y están obligados a pagar el total de los porcentajes de salud a una tarifa del 12.5 %), a pensiones por el 16% y a riesgos laborales evidenciando la existencia de un contrato de prestación de servicios profesionales firmado con una empresa por la prestación de sus servicios profesionales, la tarifa que corresponda a ese riesgo, durante el tiempo de vigencia de ese contrato.

Fundamentos de los aportes al sistema de seguridad social

El artículo 1° de la Ley 789 de 2002 define que el sistema de seguridad social es el conjunto de políticas públicas destinadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y el trabajo.

El objeto fundamental en el área de pensiones, es crear un sistema viable que garantice unos ingresos aceptables a los presentes y futuros pensionados. En salud, los programas están enfocados a permitir que los colombianos puedan acceder en condiciones de calidad y oportunidad, a los servicios básicos. El sistema debe crear las condiciones para que los trabajadores puedan asumir las nuevas formas de trabajo.

De acuerdo con la UGPP los responsables de pagar los aportes parafiscales en cada uno de los subsistemas son:

Empleadores públicos o privados, trabajadores independientes, entidades o Universidades públicas con régimen especial en salud, agremiaciones o asociaciones, cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado, misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana, organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar, pagador de los aportes de los concejales municipales o distritales, o de los ediles.

El procedimiento para pagar los aportes parafiscales indicado por el (Ministerio de salud y Protección Social, 2017) es el siguiente:

- *Inscribirse ante un operador de información, este se encargará de realizar la inscripción y brindarle el apoyo requerido sobre las etapas del proceso.*
- *Diligenciar la planilla, en ella se suministra información básica de la empresa y los empleados; Solo se elabora una planilla por todos los 6 subsistemas. Y para independientes solo se suministran sus datos y se aportará EPS y AFP, es voluntaria*

la afiliación ARL, excepto que celebre contratos de prestación de servicios cuya duración supere un mes.

- Verificar el resultado, revisar que la liquidación efectuada por el sistema coincida con los aportes de ley.
- Autorizar el pago, el sistema recibirá los aportes y acreditará en las cuentas de recaudo de las administradoras que estén afiliados los empleados.
- Verificar el pago, certificación del pago donde se confirma que el pago se realizó sin inconvenientes.

Los aportes parafiscales según el decreto 1670 de 2007, tienen una periodicidad mensual y se deben pagar de acuerdo a los plazos establecidos teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación.

En el siguiente cuadro se logrará identificar los aportes que la ley contempla para los empleadores y empleados en el momento que adquieren un vínculo laboral.

Cuadro 1

Aportes de ley en la contribución parafiscal

Subsistemas	Aporte empleador/empleado	Aporte total
Salud (EPS)	EMPLEADOR: 8.5%	12.5%
	EMPLEADO: 4%	
Pensión (AFP)	EMPLEADOR: 12%	16%
	EMPLEADO: 4% (Adicional 1%, si el IBC es superior a 4 SMMLV hasta 16 SMMLV)	
Afiliación a riesgos laborales (ARL)	Depende de la actividad de la empresa y es a cargo del EMPLEADOR.	0.522%
		1.044%
		2.436%
		4.35%
		6.96%
ICBF	EMPLEADOR: 3%	3%

SENA	EMPLEADOR: 2%	2%
------	---------------	----

Nota. Fuente de elaboración propia con información extraída de la página oficial de la UGPP.

El salario base sobre el cual se calculan los aportes parafiscales es la totalidad de los valores recibidos como remuneración por el trabajador, como sueldo básico, comisiones, horas extras y recargos nocturnos. Se exceptúa el auxilio de transporte y aquellos pagos que por expreso acuerdo entre las partes se consideran no constitutivos de salario.

En el caso de salario integral, la base para el cálculo de los aportes parafiscales es el 70% de la totalidad del salario integral, para lo cual el total del salario se multiplica por 0,7. Por ejemplo, salario integral: \$10'000.000 mensuales, la base sobre la cual se calcula los aportes parafiscales será de \$7'000.000. (10'000.000x0,7=7'000.000)

(Gerencie.com, 2017)

Es de suma importancia conocer las bases y tarifas estipuladas por las normas vigentes locales acerca de los aportes parafiscales tanto para los empleadores como empleados sin olvidarnos de los trabajadores independientes, ya que ellos son los más desentendidos del tema parafiscal, esto puede traer consecuencias como sanciones, lo importante de este tema es dar a conocer quienes hacen parte del sistema de seguridad social en calidad de aportante.

4. Consecuencias de la evasión de aportes a la seguridad social

De conformidad a lo indicado por (Torrado & Sarmiento, 2018) las consecuencias por evasión en el pago de aportes a la seguridad social pueden ser:

Las sanciones que puede imponer la UGPP a entidades del sistema por incumplimiento de las normas sobre competencias de determinación y cobro de los aportes parafiscales son sanciones económicas de hasta 200 UVT a las entidades del sistema que incumplan los estándares de cobro de las contribuciones de la protección social.

El efecto tributario que puede traer el incumplimiento de las obligaciones con el sistema de la Protección Social en los obligados sometidos al impuesto sobre la renta, es el rechazo o desconocimiento de la deducción de las expensas laborales, de los salarios respecto de los cuales se incumplió la correcta liquidación de las contribuciones.

La UGPP tiene facultades sancionatorias sobre aquellos casos de mora, inexactitud u omisión en el pago de los aportes de la protección social, que sean determinados oficialmente o ante los cuales el aportante se allane. Las sanciones por inexactitud, omisión o mora se causan desde el momento en que se cometió la infracción, es decir, desde el momento de la omisión de la afiliación o vinculación, desde el momento en que se debía pagar y no se pagó o desde el momento en que se pagó sobre una base incompleta.

La omisión de la afiliación se define como el incumplimiento de la obligación de afiliar o afiliarse a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de Protección Social.

La omisión de la vinculación es no reportar la novedad de ingreso de una persona a una administradora del Sistema de la Protección Social cuando surja la obligación. La consecuencia de la omisión en la vinculación es que se entienda no efectuado el pago de los aportes a cargo del aportante a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de Protección social.

(Torrado & Sarmiento, 2018) mencionan que las consecuencias de la omisión de afiliación y de vinculación al Sistema de la Protección social, se entiende que el aportante no declaró ni pagó las respectivas contribuciones parafiscales de la protección social, por lo que debe realizar la afiliación,

liquidar y pagar nuevamente los aportes al sistema de la protección social. Adicionalmente, el aportante tendrá que pagar los intereses de mora y sanciones correspondientes.

Concepto de inexactitud y mora con respecto a los aportes a la protección social: En la inexactitud el incumplimiento del aportante consiste en que presenta su liquidación y pago sobre un menor valor declarado en la autoliquidación de aportes frente a los que realmente estaba obligado a declarar y pagar, según lo ordenado por la ley. En la mora, el aportante no pagó ningún valor por el aporte que debía realizar al Sistema de Protección Social.

Una vez se haya una persona inmersa en un proceso de determinación de cumplimiento a las obligaciones de aportes a la seguridad social y parafiscales debe atender los tres subprocesos definidos por la (UGPP, 2018) y que se pueden visualizar en la imagen 2.

Imagen 2

Proceso determinación de obligaciones.



Nota: Elaboración propia con información tomada de:
https://www.ugpp.gov.co/images/Determinacion/Infografia_determinacion_obligaciones_02032018-f.pdf

Tarifas de las sanciones aplicables por mora u omisión.

Las tarifas correspondientes a las sanciones por mora u omisión, se aplicarán por mes o fracción de mes sobre los montos de capital adeudados, según los siguientes valores:

Tabla 3
Sanciones por mora u omisión

Instancia	Antes de notificarse el requerimiento para corregir o declarar	Al notificarse el requerimiento para corregir o declarar	Posteriormente al término de respuesta al requerimiento
Sanción aplicable	0% del valor dejado de liquidar por cada mes o fracción de mes.	5% del valor dejado de liquidar por cada mes hasta el 100% del monto del aporte más los intereses de mora.	Se impondrá en la liquidación oficial sanción por no declarar equivalente al 10% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes de retardo, sin exceder el 200% del valor del aporte a cargo, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

Importante: Si la declaración se presenta antes de que se profiera el requerimiento para declarar y/o corregir, no habrá lugar a sanción.

Nota: Fuente elaboración propia extraída de la cartilla “Visitas y requerimientos de la UGPP” Legis Editores

Consecuencia de la inexactitud.

Cuando el aportante ha incurrido en inexactitud en la liquidación y pago de los aportes a la protección social se debe pagar la diferencia dejada de aportar, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la ley, así como el pago de las sanciones de ley que correspondan.

Tarifas de las sanciones aplicables por inexactitud.

La tarifa de sanción por la inexactitud de los aportes de la protección social, varía en función de la instancia en la cual se encuentre la discusión administrativa al momento de realizarse la corrección de los aportes pagados por un menor valor, por lo cual estas tarifas varían de la siguiente manera:

Cuando el aportante a quien se le haya notificado el requerimiento para declarar y/o corregir, que corrija por inexactitud la autoliquidación de las contribuciones parafiscales de la protección social, le será liquidada y cobrada una sanción equivalente al 35% de la diferencia entre el valor a pagar y el inicialmente declarado, más los intereses de mora que sean aplicables.

Cuando el aportante no corrige la autoliquidación dentro del plazo para dar respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir, que es de tres meses después de notificado este, la UGPP impondrá en la liquidación oficial una sanción equivalente al 60% de la diferencia entre el valor a pagar determinado y el inicialmente declarado, más los intereses moratorios a que haya lugar.

La tarifa de la sanción por inexactitud varía en función del momento en que se corrija la inexactitud en sus autoliquidaciones de las contribuciones parafiscales de la protección social.

Sanción ante el incumplimiento de la obligación de entrega de información al aportante.

Los aportantes a los que la UGPP les solicite información y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido, o la suministren en forma incompleta o inexacta, se harán acreedoras a una sanción hasta de 15.000 UVT, que se liquidará de acuerdo con el número de meses o fracción de mes de incumplimiento, así:

Tabla 4
Sanción según meses o fracciones de incumplimiento.

Número de meses o fracción de mes en mora	Número de UVT a pagar
Hasta 1	30
Hasta 2	90
Hasta 3	240
Hasta 4	450
Hasta 5	750
Hasta 6	1200
Hasta 7	1950
Hasta 8	3150
Hasta 9	4800
Hasta 10	7200
Hasta 11	10500
Hasta 12	15000

Importante: La sanción, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma causada si la información es entregada conforme lo había solicitado la unidad, a más tardar hasta el cuarto mes de incumplimiento en la entrega de la información; o al veinte por ciento (20%) de tal suma si la información es entregada después del cuarto mes y hasta el octavo mes de incumplimiento y al (30%) de este valor si la información es entregada después del octavo mes y hasta el mes duodécimo.

Nota: Fuente elaboración propia extraída de la cartilla “Visitas y requerimientos de la UGPP” Legis Editores

La reducción de la sanción indicada por (**Torrado & Sarmiento, 2018**) se aplica cuando:

1. Se ha presentado la información completa en los términos exigidos.
2. Se ha pagado de la sanción reducida dentro de los plazos antes señalados.

Sanciones

De conformidad con lo mostrado en la página web (**Actualicese.com., 2015**) corresponden a:

1. Por omitir y el no pago de los aportes al sistema de Protección Social:
Al igual que la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la sanción se aplicará por cada fracción o mes de retraso y se calcula de acuerdo al número de empleados.

Tabla 5
Sanción por el no pago de aportes.

N° Empleados	Sanción antes de notificación para declarar	Sanción con notificación para declarar	Sanción con notificación de liquidación oficial
1-10	1,5%	3,0%	6,0%
11-30	2,0%	4,0%	8,0%
31-60	3,0%	5,0%	10,0%
61-90	3,5%	6,0%	12,0%
91-150	4,0%	7,0%	14,0%
Mayor a 150	4,0%	8,0%	16,0%
Independientes	3,0%	6,0%	12,0%

Los anteriores porcentajes se calculan sobre el valor del aporte mensual a cargo.
 Nota: Fuente elaboración propia extraída de la página (Actualicese.com., 2015).

2. Corrección por inexactitud:

De conformidad a lo que aplica la DIAN la UGPP también permite que el aportante corrija voluntariamente su autoliquidación, pero a su vez también debe asumir una sanción que sea equivalente al 5% del mayor valor a pagar que se genere entre la declaración corregida y la inicial.

Si la UGPP ya envió un primer requerimiento de información la sanción aumenta al 20% y cuando notifique primer requerimiento para corrección la sanción será mucho más alta, 35%. Finalmente, si la UGPP notifica ya una liquidación oficial, la sanción será de un 60%.

3. Por omitir información a la UGPP

Cuando la UGPP solicite a las entidades (ya sea de personas naturales o jurídicas), información y no se entregue en las fechas inicialmente establecidas en el requerimiento, la sanción es de 5 UVT por cada día de retraso en la entrega.

4. Administradoras del Sistema de la Protección Social:

Si alguna de estas entidades incumple con los procedimientos para llevar a cabo el cobro de los aportantes, la sanción puede ascender hasta doscientas (200) UVT.

Las sanciones en los aportes parafiscales pueden ser muy elevadas si las personas en calidad de aportantes no tienen en cuenta sus respectivos aportes, estas sanciones generan un impacto negativo en las personas evasoras, pues muchas no se fijan en sus obligaciones que tienen sobre las seguridades sociales y los aportes parafiscales; lo mejor sería capacitar a las personas evasoras y demás para reducir los índices de evasión y así tener un mejor control en los aportes parafiscales.

Para no estar inmerso en procesos de investigación por causales de evasión en los aportes, se insta a los trabajadores independientes de forma especial y a los empleadores a atender los comunicados que ha estado enviando la UGPP invitando a los aportantes a ponerse al día en los pagos al sistema de protección social, donde estas invitaciones son el producto del cruce de información entre la DIAN y la UGPP (Ramírez, 2017).

Conclusiones

Con el objetivo de monitorear, validar y contribuir en la correcta liquidación y pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, el Gobierno Nacional creó la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, que cumple principalmente las funciones de: Cruzar la información de las diferentes entidades de la seguridad social; Verificar que los empleadores del país estén realizando una completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones a la seguridad social de sus empleados; Visitar a las empresas aportantes soportes contables o de nómina para cotejarlos con los aportes registrados por PILA y cruzar información

de los trabajadores independientes con la DIAN para ubicar evasores en sus diferentes modalidades en los pagos de aportes a la seguridad social.

Colombia es un país que busca garantizar el bienestar de todos los trabajadores colombianos, sin embargo, la UGPP al realizar su labor de seguimiento y fiscalización, ha encontrado altos niveles de evasión en el recaudo de los aportes a la seguridad social de aportes parafiscales de los trabajadores y empresas del país, los cuales presentan poco interés en realizar los aportes o ponerse al día. El motivo es por la desactualización en su manejo de los aportes de seguridad social.

La UGPP actualmente es un organismo de control en función de fiscalizar y proferir sanciones a quien traten de evadir los pagos o que paguen sobre bases salariales que no corresponden a la realidad. Los claros causantes de evasión son quizás la falta de ingresos, desinterés, ignorancia, sin embargo, los procesos de la UGPP para solucionar dichos problemas han sido efectivos identificando los potenciales evasores y mostrando resultados positivos en materia de aportes de la seguridad social, con el fin de disminuir el índice de evasión por parte de las personas en calidad de aportantes en el país.

Para el año 2013, se reportó que a nivel nacional se están dejando de aportar al sistema 14.6 millones por año, la evasión está por el 26.8%, perjudicando a la población colombiana en el tema de su pensión la UGPP, la cual ha clasificado a los evasores en inexactos, omisos y morosos.

Se recomienda instruir a los colombianos acerca de sus obligaciones fiscales que se generan con sus ingresos, por medio de capacitaciones, que lleven a los posibles aportantes a conocer sobre los beneficios que estos traen y las consecuencias que tendrían al momento de no hacerlo, ya que los aportes parafiscales traen beneficios mutuos y que fortalecen un bien común y social en el Estado.

Referencias

Actualicese.com. (16 de 10 de 2017). Obtenido de <https://actualicese.com/actualidad/2017/10/16/ingreso-base-de-cotizacion-minimo-sobre-el-que-pueden-cotizar-a-seguridad-social-los-independientes/>

- Actualicese.com. (20 de 01 de 2015). *Actualicese.com*. Obtenido de <https://actualicese.com/actualidad/2015/01/20/sanciones-que-impone-la-ugpp/>
- Díaz, L. E. (2001). La seguridad social y el trabajador independiente. *Luz Repositorio Académico. Revista de ciencias sociales.*, 226-248. Obtenido de <http://200.74.222.178/index.php/racs/article/view/13139/13124>
- El Nuevo Siglo. (23 de 08 de 2017). *El nuevo siglo*. Recuperado el 13 de 03 de 2018, de Redacción Economía: <http://elnuevosiglo.com.co/articulos/08-2017-independientes-mayores-evasores-de-parafiscales>
- Gerencie.com. (05 de 11 de 2017). Obtenido de <https://www.gerencie.com/aportes-parafiscales.html#base>
- Ministerio de salud y Protección Social. (28 de 02 de 2017). *Minsalud*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Unificadas-reglas-de-recaudo-de-aportes-a-la-seguridad-social.aspx>
- Ramírez, C. (18 de 05 de 2017). <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/>. Obtenido de <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/las-invitaciones-a-pagar-de-la-ugpp-por-carolina-porras/245494>
- Sandoval, H. (17 de 10 de 2013). Evasores parafiscales. *El Espectador*, pág. 1. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/economia/evasores-parafiscales-articulo-452993>
- Torrado, A. F., & Sarmiento, C. A. (2018). *Guía para atender las visitas y requerimientos de la UGPP*. Bogotá, D.C.: Legis Editores S.A.
- UGPP. (17 de 10 de 2013). <https://www.ugpp.gov.co/noticias>. Recuperado el 09 de 03 de 2018, de UGPP revela resultados del Primer Estudio de Evasión de los Aportes al Sistema de la Protección Social: <https://www.ugpp.gov.co/noticias/ugpp-revela-resultados-del-primer-estudio-de-evasion-de-los-aportes-al-sistema-de-la-proteccion-social.html>
- UGPP. (02 de 11 de 2016). *La unidad de pensiones y parafiscales*. Obtenido de <https://www.ugpp.gov.co/varios/sobre-la-entidad.html>
- UGPP. (16 de agosto de 2017). Recuperado el 17 de 03 de 2018, de https://www.ugpp.gov.co/images/Determinacion/anexo_detallado_requerimiento_para_declarar_y_corregir_16082017%201.pdf
- UGPP. (02 de 03 de 2018). <https://www.ugpp.gov.co/images>. Obtenido de https://www.ugpp.gov.co/images/Determinacion/Infografia_determinacion_obligaciones_02032018-f.pdf
- Unipymes. (24 de 09 de 2014). *Unipymes*. Obtenido de <https://www.unipymes.com/que-es-la-ugpp/>

ANEXOS

CLAICON.18

La Red Colombiana de Editores y Revistas Contables – REDITORES

Certifica que

DIEGO ALEJANDRO TORRES CRISTANCHO

Presentó la ponencia:

LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL (UGPP) EN FUNCIÓN
DEL CONTROL DE EVASIÓN EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL

en las sesiones académicas del

III Congreso Latinoamericano de Investigadores Contables

realizado en la ciudad de Medellín, los días 19, 20 y 21 de abril de 2018

con una intensidad de dieciséis horas académicas.



CARLOS EDUARDO CASTAÑO RÍOS
Secretario General



CLAICON.18

La Red Colombiana de Editores y Revistas Contables – REDITORES

Certifica que

JHORMAN EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ

Presentó la ponencia:

LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL (UGPP) EN FUNCIÓN
DEL CONTROL DE EVASIÓN EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL

en las sesiones académicas del

III Congreso Latinoamericano de Investigadores Contables

realizado en la ciudad de Medellín, los días 19, 20 y 21 de abril de 2018

con una intensidad de dieciséis horas académicas.



CARLOS EDUARDO CASTAÑO RÍOS
Secretario General





CLAICON.18



La Red Colombiana de Editores y Revistas Contables – REDITORES

Certifica que

CRISTIAN ISIDRO CELY GUERRERO

Presentó la ponencia:

LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL (UGPP) EN FUNCIÓN
DEL CONTROL DE EVASIÓN EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL

en las sesiones académicas del

III Congreso Latinoamericano de Investigadores Contables

realizado en la ciudad de Medellín, los días 19, 20 y 21 de abril de 2018
con una intensidad de dieciséis horas académicas.



CARLOS EDUARDO CASTAÑO RÍOS
Secretario General

